

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

# **En servicio de dios y el rey: las formas del buen gobierno en el Río de la Plata. El caso de Antonio de Vera Mujica, 1660-1680.**

Caputo, Marina Carla.

Cita:

Caputo, Marina Carla (2009). *En servicio de dios y el rey: las formas del buen gobierno en el Río de la Plata. El caso de Antonio de Vera Mujica, 1660-1680. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/43>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **En servicio de Dios y el Rey: las formas del buen gobierno en el Río de la Plata. El caso de Antonio de Vera Mujica, 1660-1680**

Marina Carla Caputo- UNR

### **Introducción**

Elegir un itinerario para abordar las formas y los mecanismos mediante los cuales los gobernadores ejercían la autoridad derivada del monarca en el río de la Plata nos llevó a observar los vínculos y relaciones establecidas entre las elites rioplatenses y los representantes de la Corona. Nuestro campo de referencia se constituyó en torno las prácticas y problemas con la gobernación de un conjunto de vecinos de la ciudad de Santa Fe entre los años 1650 y 1680.

Una trama particular fue la que nos condujo por el itinerario que esbozamos. Se refiere a una pesquisa realizada contra Antonio de Vera Mujica por el gobernador Andrés de Robles en el año 1674. Allí se establece la participación del santafesino en la venta fraudulenta de un navío decomisado con el objetivo de transportar plata y corambre hacia la península. La multa aplicada, el rechazo de la apelación, el posterior remate de los bienes del imputado y la definición del conflicto por parte del gobernador Joseph Garro (1678-1682), son los pasos relatados en clave litigiosa que posibilita asomarnos al entramado de alianzas y tensiones que sustentaban los vínculos formales e informales de los protagonistas de esta historia. Además, teniendo en cuenta que las transgresiones ocurrieron en el período de gobierno de Joseph Martinez de Salazar (1663-1674), nada más apropiado para indagar la coherencia y trasfondo del conflicto que la sentencia del Consejo de Indias a propósito del juicio de residencia a este funcionario.

El significado que le asignamos a la información desprendida de las fuentes nos lleva a esbozar una hipótesis de trabajo. En este sentido, las formas y las prácticas que condicionaron las relaciones entre los principales de Santa Fe y los gobernadores mencionados representan fragmentos de una realidad en la que las formas de lo político adquirirían una especificidad compuesta por percepciones compartidas, códigos no escritos y una normativa subterránea que hacían efectivo el gobierno de la Monarquía en una sociedad de la periferia del Imperio.

Esto se comprende si consideramos que la función gubernativa, dependiente directamente del Monarca, se reproducía en el ámbito acotado a la gobernación con la

misma lógica pactista que vinculaba al rey con los súbditos. Sin embargo, la definición de esta relación se vio complejizada al ser el rey una figura distante, pero a la que el entero cuerpo social le retribuye lealtad.

El acto de gobierno se transformaba entonces en un acto de mediación, cuyo sentido provenía de la historia de los reinos americanos. La construcción del territorio bajo la órbita de la Corona española estuvo signada por una guerra de conquista que puso en juego el *valor* y la *fidelidad* de quienes fueron sus protagonistas. La recompensa y el honor de que fueron merecedores estos beneméritos quedó enmarcada en una relación de reciprocidad que establecía obligaciones y lealtades a la vez que privilegios y libertades. En ambas situaciones subyacían presupuestos acerca de los límites de la autonomía, en el caso de los vecinos, y los límites de la autoridad, en el caso de la administración. El equilibrio sería el resultado de la definición de *lo justo* en una relación cuyos códigos remitían a la idea de *mantenimiento* del reino, y por lo tanto de la Monarquía. Muchos de los casos no encontraban respuesta en una legislación vastísima y contradictoria. En esos casos la *costumbre* finalmente establecía el orden de las prioridades, que eran interpretadas como naturales.

Estas proposiciones serán indagadas a partir de un recorrido que hemos diseñado con el objeto de reconstruir apenas un aspecto de aquel universo colonial rioplatense. En primer lugar nos referiremos brevemente a las fuentes y a las herramientas metodológicas e historiográficas que nos posibilitaron avanzar en el análisis de las tramas mencionadas, así como una contextualización histórica de la sociedad rioplatense en el siglo XVII, haciendo hincapié en el lugar que ocupaba Santa Fe, sus vecinos principales y los vínculos de estos con la gobernación. A continuación examinaremos el conflicto principal mencionado, analizando aquellos elementos que nos remiten a nuestros presupuestos iniciales.

### **Consideraciones sobre las fuentes y los aportes historiográficos**

Las pesquisas, los memoriales de gobernadores y los juicios de residencia conforman un bagaje documental muy apropiado a la hora de examinar los vínculos, sus variantes y peculiaridades, entre los representantes de la Corona y la sociedad local. Una mirada crítica de los mismos nos lleva a detectar contradicciones, intenciones no expuestas y lugares comunes, no para establecer una verdad sino para utilizarlos como datos que deben ser interpretados en su contexto de producción.

El pleito que nos ocupa surge inicialmente de un expediente del Archivo General de la Nación sobre una pesquisa llevada adelante por el gobernador Robles contra el vecino de Santa Fe Antonio de Vera Mujica<sup>1</sup>. A lo largo de treinta y seis fojas se repiten testimonios, alegatos, notificaciones, obediencias y peticiones que manifiestan espacios en disputa entre coaliciones de hombres todos ellos vinculados al tráfico rioplatense.

A su vez, la sentencia del Juicio de Residencia al gobernador José Martínez de Salazar establecida por su sucesor, el gobernador Andrés de Robles y la sentencia de vista y revista de la misma pesquisa ejecutada por el Consejo de Indias, nos posibilita tejer un entramado cuya riqueza reside en los valores, códigos y percepciones acerca de la función administrativa que son puestos en juego en argumentaciones que buscan generar el efecto de verdad<sup>2</sup>.

Un recorte parcial del *Memorial de José Martínez de Salazar* al finalizar su gobierno, extractado por Vicente Sierra<sup>3</sup>, complementa el material anterior y revela un rico aporte en relación al itinerario que hemos diseñado. Su lectura atenta teniendo en cuenta que es una defensa anticipada de su gestión, nos remite también a los supuestos y pactos que subyacían en sus prácticas.

Los Acuerdos Capitulares, principalmente del Ayuntamiento porteño, nos dejan entrever otros planos de los conflictos e intereses en juego que enfrentaban a vecinos con gobernadores así como el consenso implícito en determinadas coyunturas hacia la figura de Salazar en este caso<sup>4</sup>.

El material documental referido es complementado con investigaciones y trabajos imprescindibles para el período y nuestro tema, como las producciones de Zacarías Moutoukias, Jorge Gelman, Nidia Areces, Darío Barrera y el historiador santafesino Luis María Calvo, que solo mencionamos debido al carácter de síntesis de un trabajo mayor que tiene esta ponencia.<sup>5</sup> Desde otra perspectiva, no soslayaremos el

---

<sup>1</sup> AGN, *Tribunales*, Leg. T.1, Expediente 7.

<sup>2</sup> AGI, *Escribanía de Cámara*, 895 C. Transcripción en CAUZZI, Teresa, *Historia de la Primera Audiencia de Buenos Aires (1661-1672)*, Monografías y ensayos N° 25, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario, Instituto de Historia, UCA, Rosario, 1984.

<sup>3</sup> SIERRA, Vicente, *Historia Argentina. Consolidación de la labor pobladora (1600;1700)*, Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1957.

<sup>4</sup> Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, AGN, Buenos Aires, 1925.

<sup>5</sup> MOUTOUKIAS, Zacarías, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*, Centro Editor América Latina, Buenos Aires, 1988; “Burocracia, contrabando y autotransformación de las elites. Buenos Aires en el siglo XVII”, en *Anuario*, Vol. 3, Tandil, IEHS, 1988, pp 213-248.

trabajo de Teresa Cauzzi, citado anteriormente, sobre la *Historia de la Primera Audiencia de Buenos Aires (1661-1672)* que aporta recortes documentales que entroncamos con nuestra selección de fuentes.

Cabe aclarar que este trabajo es parte de una investigación que venimos desarrollando en el marco de un proyecto que ha producido resultados en diversas etapas. Junto con Analía Manavella hemos trabajado los cambios producidos en la sociedad santafesina a partir de la decisión de trasladar la ciudad. Visualizamos allí las estrategias desarrolladas por la élite santafesina para potenciar sus recursos y su inserción en el espacio rioplatense. Por otro lado, individualmente he abordado la trayectoria de Antonio Vera Mujica y su asenso en el ámbito rioplatense. Demás está decir que sin este contexto sería imposible avanzar en los términos de la actual investigación<sup>6</sup>. Pero antes de dar algunas precisiones acerca de dicho contexto creemos importante referirnos al aspecto metodológico que nos ha orientado.

En las últimas décadas, la historiografía colonial americana ha generado enriquecedores aportes en cuanto al estudio del poder político, en estrecha asociación con la historia social<sup>7</sup>. El cuestionamiento a los paradigmas totalizadores, el estudio de

---

MOUTOUKIAS, Zacarías, “Negocios y redes sociales: modelo interpretativo a partir de un caso rioplatense (siglo XVIII)”, en *Caravelle. Cahier du Monde Hispanique et Luso-Bresilien*, N° 67, Toulouse, 1997, pp 37-55; “Las formas complejas de la acción política: justicia corporativa, faccionalismo y redes sociales (Buenos Aires, 1750-1760)”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, N° 39, Böhlau Verlag Köln, Weimar, Wien, 2002, pp 69-102. GELMAN, Jorge, “Cabildo y élite local. El caso de Buenos Aires en el siglo XVII”, en *HISLA*, N° 6, 2° semestre 1985, Lima, pp 35- 61. BARRIERA, Darío “Las razones de la lealtad en un pleito entre notables. Santa Fe la Vieja, primera mitad del siglo XVII”, en ARECES, Nidia (comp.), *Poder y sociedad. Santa Fe la Vieja... op.cit*, pp. 107-130; “Herederos: esfuerzos de justificación, presentación de sí ante la justicia y criterios de legitimación de lo “justo”. Santa Fe, Siglo XVII”, en *Avances del CESOR*, Año 2, N° 2, Facultad de Humanidades y Artes, Rosario, 1999, pp 23-40. Entre los trabajos más importantes cabe referirnos a la compilación ya citada, que incluye trabajos de otros investigadores dirigidos en el marco del proyecto PID/CONICET, “La elite santafesina en el siglo XVII: bases socioeconómicas y estrategias de poder”, 1995. Además, ARECES, Nidia R. y Griselda TARRAGÓ, “Santa Fe en la segunda mitad del siglo XVII. Familia y negocios: el caso de los Vera Mujica”, en Héctor Noejovich Ch. (Editor), *América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2001, pp 335-354; ARECES, Nidia R., “Mercado y abastecimiento en Santa Fe la Vieja. El “bien común” y los notables de la ciudad”, en *Santa Fe la Vieja en diferentes perspectivas*, Gobierno de la Provincia de Santa Fe, 20 pp. 23-38. CALVO, Luis María, *Los Vera Mújica en Santa Fe*, Fundación Rafael Del Pino, Santa Fe, 2001; “Familia y ámbito doméstico en Santa Fe la Vieja: la casa de Hernando Arias Montiel” Ponencia presentada a la *Segunda Conferencia Internacional de Arqueología Histórica Americana*”, Santa Fe, 16 al 20 de octubre de 1995.

<sup>6</sup> MANAVELLA, Analía y Marina CAPUTO, “De Santa Fe la Vieja a Santa Fe de la Vera Cruz. Hacia una configuración territorial conveniente, 1640-1660”, en ARECES, Nidia R. (comp.), *Poder y sociedad. Santa Fe la Vieja. 1573-1660*, Manuel Suarez Editor & Prohistoria –Escuela de Historia- UNR, Rosario, 1999, pp. 183-204. CAPUTO, Marina, “Una ciudad colonial en un contexto de crisis: respuestas institucionales y prácticas informales. Santa Fe, 1650-1660”, en Beatriz Dávila et al, *Territorio, memoria y relato en la construcción de identidades colectivas*, Tomo III, UNR Editora, Rosario, 2004, pp 38-46.

<sup>7</sup> Las perspectivas historiográficas respecto a la organización estatal son expuestas en PIETSCHMANN, Horst , “Los principios rectores de Organización Estatal en Indias”, en ANINO, Antonio, CASTRO

los actores sociales por encima de determinismos estrechos, permitió la recuperación de lo político superando los rígidos marcos institucionales. Concretamente, el desarrollo de investigaciones sobre las elites de la sociedad colonial –entre otros objetos de estudios abordados por la historia social- señaló un camino alternativo para comprender la circulación del poder político y los mecanismos de dominación implícitos en las relaciones sociales.

En esta renovación también confluyeron las críticas al paradigma de la Monarquía Hispánica, considerada como una entidad absoluta y burocratizada<sup>8</sup>. Una idea más ajustada, sostenida por historiadores de la España moderna, plantea la conformación de poderes plurales, intermedios, que al menos durante los siglos XVI y XVII, fueron integrados, cooptados y utilizados por la Corona a través de una diversa gama de prácticas y vínculos sociales<sup>9</sup>, que estaban por fuera de las débiles o inexistentes estructuras burocráticas.

Precisamente, los diversos tipos de vínculos que articulaban al conjunto social y las elites de poder, como el *clientelismo*, han sido la clave conceptual de unos pródigos estudios que complejizaron la comprensión de las sociedades de Antiguo Régimen. Como relación jerárquica de dependencia y ayuda mutua fue una práctica central en la estructuración del poder político en estas sociedades, proporcionando el marco adecuado para la negociación de diferencias entre grupos, reinos e instituciones, constituyendo a la Corte en ámbito privilegiado de reclamaciones y conflictos. A su vez, generaba toda una gama de vínculos personales en cuya trama los individuos aseguraban su supervivencia<sup>10</sup>.

Este tipo de vinculación constituía una forma de sociabilidad básica, que supera cualquier interpretación en términos de transgresión, sobre todo si consideramos la inexistencia de una esfera de lo público y otra de lo privado que garantizaran

---

LEIVA, Luis y GUERRA Francois Xavier, *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, Ibercaja, Zaragoza, 1994. pp 75-103.

<sup>8</sup>Véase por ejemplo TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Los validos de la Monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1982; FERNANDEZ ALBADALEJO, Pablo, *Fragments de Monarquía. Trabajos de Historia Política*, Alianza Editorial, Madrid, 1992, HESPANHA, Antonio M., *Historia de las Instituciones. Épocas Medieval y Moderna*, Coimbra, 1982.

<sup>9</sup> Una síntesis de estas perspectivas véase en FEROS, Antonio, “Clientelismo y poder Monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”, *Relaciones*, N° 73, Vol. XIX, México, 1998, pp 13-49.

<sup>10</sup> En relación a la importancia del análisis relacional, ver BERTRAND, Michel, “Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas”, en *Anuario*, Vol. 15, IEHS, Tandil, 2000, pp 61- 85.

mínimamente las funciones de gobierno, de protección y seguridad social<sup>11</sup>. La naturaleza patrimonial de los oficios de gobierno daba cuenta en particular de los límites de la administración central y de la imposibilidad de uniformizar y centralizar el ejercicio del poder político. Las concepciones que sustentaban estas relaciones de sujeción y dependencia se apoyaban en imágenes organicistas, cuya raíz católica proporcionaba los rígidos códigos que constituían los vínculos e inscribían al individuo en los entramados de poder del cuerpo social.

En estrecha relación con el concepto de clientelismo, adquirió cada vez más envergadura la noción de *red social*, proveniente de la microsociología y aplicada por los historiadores a las sociedades de Antiguo Régimen. La adaptación de este concepto al estudio de las sociedades coloniales americanas produjo un acercamiento cualitativo en cuanto a la comprensión del sistema político, complejizando las visiones en torno al ejercicio del poder monárquico al situarlo como parte de las tramas sociales y no por encima de dichas relaciones<sup>12</sup>. La articulación de intereses entre funcionarios, elite e Iglesia a partir de la conformación de redes formales e informales de poder, sostenidas sobre prácticas que transgredían las reglamentaciones emanadas de la Corona, explica en buena medida el ejercicio político monárquico. Al mismo tiempo, las transgresiones y violaciones de la normativa oficial se tornaban una necesidad en cuanto a la reproducción del orden colonial, por lo que adquirirían un carácter *cuasi* legítimo.

Sin embargo, si bien la utilización de conceptos referidos al campo de lo relacional hace posible el análisis de determinadas prácticas y mecanismos de reproducción del poder político, este no resulta del todo comprensible sin abordar los fundamentos que lo sustentan, lo dotan de especificidad y lo legitiman. Los vínculos y relaciones que establecían los hombres entre sí remitían a concepciones que constreñían su accionar. Explicarlas nos lleva a formular algunas preguntas que orienten nuestro planteo: ¿cuál era la lógica de las reglas que hacían posible la existencia y articulación de los diversos *entramados sociales*?, ¿cuáles eran los códigos contenidos en el vínculo entre la autoridad política y el conjunto social? ¿Qué representaciones tenían los actores

---

<sup>11</sup> IMICOZ BEUNZA, José M., “Comunidad, red social y elites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en *Elites, poder y red social*, Ed. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1996. pp13-50.

<sup>12</sup> Los trabajos que utilizan este esquema conceptual para explicar el ejercicio del gobierno por parte de la Corona en América está presente en diversos trabajos: MOUTOUKIAS, Zacarías, “Burocracia, contrabando y autotransformación de las élites...”, *op.cit.*; *Contrabando y control ...*, *op.cit.*; “Parentela, poder y administración: el Río de la Plata en el siglo XVIII”, Mimeo.; “Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social”, en *Anuario* Vol. 15, IEHS, Tandil, 2000, pp 133-151; GELMAN, Jorge “Cabildo y élite local”, *op.cit.*

de esos mismos vínculos, qué verdades los sustentaban y le daban forma? y a manera de síntesis ¿cómo se articulaba el campo de lo político en estas sociedades hispanoamericanas de la temprana modernidad?<sup>13</sup>.

Las respuestas a estas preguntas constituyen el núcleo de este trabajo. Las relaciones que articulaban el poder monárquico y las élites locales se sostenían en una visión compartida acerca del origen del vínculo, su carácter pactado y la legitimidad de este pacto. La imagen que se desprendía refería a una pluralidad de tradiciones, intereses, prácticas y relaciones que debían ser contenidas en dicho vínculo, adquiriendo así una especificidad y originalidad difíciles de comprender por el solo análisis de las formas de vinculación social.

Abordar la lógica subyacente al orden político colonial, el sentido de *lo político* -entendido como el conjunto de prácticas tendientes a actualizar relaciones de poder-, que a su vez se manifestaba íntimamente ligado a *lo jurídico*, nos conduce a avanzar más allá de la historia de las instituciones e indagar en que medida estos vínculos viabilizaban el ejercicio y la práctica del gobierno. La configuración de estas relaciones puede ser explicada si profundizamos en aquellos conceptos y supuestos de un imaginario ético y religioso que otorgaban significado y coherencia a las prácticas que vinculaban a las personas y organizaban su existencia.

## **El Río de la Plata en el siglo XVII**

Las ciudades de Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes formaban un conjunto poblacional integrado al Virreinato del Perú por relaciones institucionales jerarquizadas en la jurisdicción de la Gobernación del Río de la Plata. Desde 1617<sup>14</sup> estos centros urbanos se habían desprendido de la órbita asunceña fortaleciéndose su cabecera, la ciudad puerto de Buenos Aires. Progresivamente se fueron consolidando vínculos de intercambio entre estas ciudades y el interior, viabilizados por la condición de salida atlántica de Buenos Aires. Un movimiento portuario importante caracterizó el primer cuarto del siglo, intensificándose en la segunda parte de la centuria. Buenos Aires se

---

<sup>13</sup> Siguiendo a Antonio Hespanha, "*lo político, ni es explicable por lo económico (por lo cultural), ni es un instrumento de luchas que tengan lugar en este campo. Es por el contrario, un campo social autónomo, donde se produce, por mecanismos también autónomos, un capital propio* HESPANHA, Antonio, *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Taurus Humanidades, Madrid, 1989, p. 36.

<sup>14</sup> Por real cédula del 16 de diciembre de 1617 se crearon dos gobernaciones separadas: la del Guayrá -luego del Paraguay-, y la del Río de la Plata con jurisdicción sobre Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes y Concepción del Bermejo -despoblada en 1632 como consecuencia de los desplazamientos provenientes desde el área chaqueña de las parcialidades guaycurúes -.



proyectaba como un centro que atraía un creciente flujo comercial que conectaba las economías regionales del interior altoperuano con el tráfico atlántico no español<sup>15</sup>. El comercio con Brasil estabilizó una vía continua de intercambio fortalecida por la complementariedad de sus producciones. La plata clandestina proveniente del Perú y los esclavos procedentes de África eran los factores principales que movilizaban este circuito, a la vez que generaban canales de circulación para productos locales. Los cueros vacunos fueron adquiriendo cada vez más presencia, asignando un valor creciente al ganado de estos territorios, que también abastecía el mercado altoperuano<sup>16</sup>. También el ganado en pie componía un tráfico comercial que era maximizado por las condiciones del espacio: un sistema fluvial que conectaba las ciudades de la gobernación con Asunción por un lado y el Atlántico por otro, a la vez que posibilitaba la integración con el interior y el Alto Perú a través de Santa Fe.

En cuanto a la actividad comercial portuaria, su viabilidad estuvo condicionada por un desplazamiento del marco legal, que prohibía expresamente el tráfico mercantil en este puerto, de acuerdo a las reglas del sistema de monopolio comercial fijadas en el siglo XVI. Sin embargo, el sostenimiento de una plaza estratégica para la defensa del dominio español demandaba un financiamiento que la Monarquía no estaba en condiciones de solventar. Esta contradicción se manifestó en las sucesivas habilitaciones de permisos especiales para el comercio con Brasil además de la circulación de Navíos de Registro que eran armados con la participación encubierta de extranjeros en Sevilla con el objetivo de transportar oficialmente tropas, funcionarios, religiosos, correo, pertrechos, etc. La estandarización de multas e indultos revelaba una participación encubierta de la administración española que obtenía así una cuota del rédito comercial logrado por medio de mecanismos fraudulentos<sup>17</sup>.

La regularización de actividades comerciales en contravención de la reglamentación oficial generó a su vez, instancias de participación social, control, apropiación y sujeción que fueron asimiladas por el sistema administrativo rioplatense. A lo largo del siglo XVII, la oficialidad de la Corona formó parte como actor principal o

---

<sup>15</sup> En relación a la importancia del comercio atlántico y el contrabando en el Río de la Plata ver MOUTOUKIAS, Zacarías, *Contrabando y control colonial...*, *op.cit.*; “Burocracia, contrabando y autotransformación de las elites...” *op.cit.*

<sup>16</sup> “Son estas conexiones ultramarinas las que dieron a la ciudad, en última instancia, su sentido y las que la dotaron de un rol estratégico en el interior del espacio peruano. En estas conexiones, como se verá, también encontraron los vecinos la única alternativa mercantil a sus producciones rústicas”, en GONZÁLEZ LEBRERO, Rodolfo, *La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2002, p.78.

<sup>17</sup> MOUTOUKIAS, Zacarías, *Contrabando y control...*, *op.cit.* pp 206-209.

secundario de la mayoría de las transacciones establecidas con barcos extranjeros y con Navíos de Registro. El proceso de conformación de asociaciones estructuradas en base a vínculos y relaciones de tipo clientelar es entendido en un sentido explicativo, como el pilar que agilizó y vehiculizó el poder de la Corona.

Dicho proceso creaba además, reglas propias por fuera de la normatividad oficial. La elaboración de estas reglas referidas a lo negociable y posible en cuanto a la acumulación de riqueza no es asimilable sin embargo a una lógica del puro beneficio económico, ni se puede separar tampoco del conjunto de códigos que articulaban la vida política de esta sociedad.

Las formas de establecer los vínculos, sellar acuerdos y coordinar operaciones de negocios parecían estar en contravención explícita precisamente de toda una normativa jurídica emanada de la Corona que tendía a limitar dichas asociaciones. Sin embargo, esta contradicción es aparente, surge sólo si analizamos el fenómeno desde una perspectiva estatizante, desde una mirada retrospectiva y anacrónicamente racionalizadora. En otros términos, esta separación entre lo legal y lo ilegal que presuponen la mayoría de los aportes citados, ¿no procede del derecho moderno donde la ley es un producto de la voluntad?

De acuerdo con lo esbozado anteriormente en torno al sentido de lo político, el orden de estas sociedades, si bien era el resultado de un pacto fundacional, hundía sus raíces en la filosofía cristiana, por lo que *“la idea de un orden objetivo e indisponible de las cosas dominaba el sentido de la vida, las representaciones del mundo y de la sociedad y las acciones de los hombres”*<sup>18</sup>. Era el orden creado por Dios, el orden de la naturaleza desde la cual se constituía la sociedad. Por lo tanto, la sistematización de la transgresión, producto de las prácticas vinculadas al comercio rioplatense, resultarían incongruentes o insostenibles desde esta perspectiva, sumergirían a los hombres en una contradicción irresoluble.

El equívoco reside precisamente en la noción de transgresión –asociado a corrupción- dado que los actos realizados por estos grupos se inscribían en una lógica diferente. De ninguna forma entendían que sus prácticas eran contrapuestas al *bien común*, a la reproducción del *cuero* social. El mantenimiento de la comunidad y el orden es un bien para ella misma y para sus miembros y por lo tanto para la

---

<sup>18</sup>HESPANHA, Antonio, *op.cit*, 1996, p.65

Monarquía<sup>19</sup>. El rey debía ejercer justicia, discernir *lo justo*. A su vez, lo justo está inscripto en la naturaleza y es aprehensible por medio de la razón. Hacer justicia es entonces dar a cada uno lo que es debido según su naturaleza y condición<sup>20</sup>. La diversidad de circunstancias exigía un tratamiento particular en cada caso, en función de mantener el equilibrio del todo.

El *mantenimiento y conservación* de la sociedad rioplatense subordinaba legítimamente toda una normativa previa, pero no la transgredía<sup>21</sup>. En suma, se trataba de prácticas necesarias para la reproducción de un espacio social amenazado por factores de diversa índole, que debe gestar e instrumentar su propia dinámica en el marco del sistema español. Esto era entendido como servicio, obligación y atribución al mismo tiempo, por lo tanto debía ser reconocido, retribuido y legitimado apropiadamente en términos de reciprocidad de acuerdo a las concepciones pactistas que posibilitaron el proceso construcción social en la América Hispana.

### **Santa Fe de la Vera Cruz, sus vecinos y la construcción del prestigio: el caso de Antonio de Vera Mujica**

En el caso de la ciudad de Santa Fe, el comercio, manifiesto en un trajín permanente de carretas cargadas de yerba, azúcar, tabaco y cueros y la circulación de tropas de ganado hacia el norte, constituía un factor clave para la subsistencia de la ciudad. Los negocios que establecían los vecinos daban forma a redes de vínculos que se integraban en el entramado socio-político rioplatense. En este sentido la relación con la gobernación constituyó un aspecto nodal respecto a la consolidación de sus intereses. La ejecución del proyecto del traslado de la ciudad que actualizaba el espacio urbano y su hinterland –viabilizada finalmente por el gobernador Pedro Baigorri Ruiz (1653-1660)- potenció el lugar que Santa Fe venía constituyendo en relación al interior y Buenos Aires. Este proceso fue impulsado por un grupo de vecinos entre los que se encontraba Antonio de Vera Mujica<sup>22</sup>-designado superintendente de la *transmuta* y

---

<sup>19</sup>“Se gobierna o dirige cuando el bien del mismo dirigido y el bien común es el fin perseguido”, en José MARAVALL, Antonio, *op.cit.*, p.129.

<sup>20</sup>HESPANHA, Antonio, *op.cit.*, 1996.

<sup>21</sup>Esta idea de subordinación de la ley “en la medida en que debía responder al bien común, es desarrollada por MacLachlan: en este sentido, Fray Martín Ignacio de Loyola, obispo de La Plata, recordó al cabildo de Buenos Aires en 1606 que la ley no debía aplicarse rígidamente, sino con juicio y prudencia, interpretándola con arreglo a sus finalidades últimas”, MACLACHLAN, Colin, “Los fundamentos filosóficos del Imperio Español de América: la Monarquía de los Hasburgos”, en CASTILLERO CALVO, Alfredo (dir.), *Historia General de América Latina. Consolidación del orden colonial*”, *op. cit.*, p. 693.

<sup>22</sup>El papel de Vera Mujica en la mudanza ha sido desarrollado en CAPUTO, Marina, *op. cit.* 2004.

referente principal en la ejecución de las tareas-. Entroncado familiarmente y por vínculos de amistad con un segmento del grupo de principales santafesinos, asumiría la dirección del traslado luego de haber obtenido una encomienda de parte del maestre de campo Pedro de Baygorri, que fue puesta a disposición de la mudanza<sup>23</sup>.

En la definición del otorgamiento de dicha merced Antonio de Vera Mujica debió superar a dos opositores que contaban con indudables méritos, Mateo de Lencina y Juan Gómez Recio. Al apoyo y legitimación otorgados por el gobernador se sumaron el consenso positivo de los vecinos hacia su figura, como surge de los testimonios invocados por el aspirante. Sin duda, estos representaban intereses comunes asociados en un plano de reciprocidad simétrica con los de Antonio de Vera Mujica. Interesa en el sentido de este trabajo, rescatar algunos conceptos que articulaban los diversos discursos relativos a esta figura. Los atributos que resaltaban se referían a la generosidad, honestidad, austeridad se objetivan en actos concretos de ayuda y protección. Quién ha ejecutado estos actos a cumplido un *deber* propio de su condición, siguiendo las leyes subyacentes de un orden que prescribe los comportamientos y los codifica. En ningún momento aparecía buscando un provecho individual, la ganancia está en verse como una persona desinteresada cuyas acciones resultaban gratuitas y empalmaban con el *bien común*.

La idea de servicio que prevalece en los testimonios es la de “*servicio digno que se realiza libremente dando gusto a otros, el del tráfico antidoral*”<sup>24</sup>. Bartolomé Clavero aborda estos conceptos en su obra *Antídora*, texto que condujo inicialmente a pensar el problema que abordamos en este trabajo. Su profundo análisis de un aspecto de las relaciones sociales en la modernidad, la condición *antidoral*, el significado y las implicaciones de la prestación, de la dádiva, nos permite acercarnos también al sentido de lo político. La caridad, el servicio, aspectos que sustanciaban los actos que hemos

---

<sup>23</sup> La actividad de Vera Mujica no quedó reducida al ámbito de la ciudad. Sustraído de los conflictos que sus pares mantenían con el gobernador Lariz –precedente a Baygorri- se convirtió en uno de sus hombres en el fuerte. Con anterioridad había cumplido tareas como Capitán de Caballos del presidio. De allí en más la guarnición se convertiría en uno de sus puntos de apoyo al permitirle estrechar hábilmente la relación con los gobernadores. Esto queda manifiesto claramente a partir de los distintos nombramientos que recibirá alternadamente: superintendente de la mudanza, teniente de gobernador, corregidor, Sargento Mayor en el fuerte -1673- y también en Santa Fe, Cabo en el año 1680 de la expedición contra los portugueses instalados en Colonia de Sacramento, entre las funciones más importantes que le fueron delegadas. Además, en 1681 fue designado gobernador interino del Tucumán por el Virrey del Perú y gobernador de Paraguay en 1684. En 1683 el Consejo de Indias le atribuyó la función de Juez Comisionado para investigar fraudes y contrabandos de los cuales se acusaba al Gobernador Herrera y Sotomayor (1682 -1691). MOLINA, Raúl, *Diccionario Biográfico de Buenos Aires (1580-1720)*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 2000, pp. 770-771.

<sup>24</sup> CLAVERO, Bartolomé, *Antídora. Antropología católica de la economía moderna*. Giuffré Editores, Milán, 1991, p. 205.

referido pueden definirse a partir de la clave antidoral. La proporción de los mismos hablarían del lugar del sujeto que actuaba. “*Se trataba de una generosidad funcional a las mismas conveniencias de establecimiento y propagación de vinculaciones sociales mediante el tráfico antidoral. Libertad era obligación de dar y podía serlo por los mismos conceptos imaginables y operantes de donar y de obligar. La donación era graciosa sin resultar por ello gratuita. La contradonación o antídora estricta era obligatoria sin dejar de responder por ello a gracia y libertad*”<sup>25</sup>. Esta lógica era la de la religión, que representaba el orden social prescriptivamente. En este orden jerarquizado y constrictivo, la libertad era la virtud de aquellos que traducían con sus acciones el orden de la gracia, la proporción y la correspondencia.

Antonio de Vera Mujica, desde el fuerte, desde sus acciones militares contra los indios, desde su rol ejecutor en la mudanza, había consolidado su lugar en la trama de relaciones de los notables santafesinos, constituyéndose como un mediador entre estos y los sucesivos gobernadores. En el período posterior al traslado de la ciudad dispondría de este capital para aumentar sus negocios, entre ellos la obtención de mercedes de tierras. Las mercedes de parte de los gobernadores, primero una encomienda, luego de tierras en el sur de la jurisdicción<sup>26</sup>, fueron la retribución a unos servicios que no eran estrictamente debidos<sup>27</sup>, comportaban un componente gracioso, que el beneficiario constituía en gratitud: “*la merced era entonces el pago del deber de gratitud, un deber no estrictamente legal, pero cuasi-jurídico (antidoral...)*”<sup>28</sup>.

### **Los antecedentes del conflicto: el gobierno de Joseph Martínez de Salazar y los vecinos rioplatenses**

---

<sup>25</sup> CLAVERO, Bartolomé, *Antídora... op.cit.*, pp. 200-201.

<sup>26</sup> El gobernador Andrés de Robles concedería una merced de tierras al sur del río Carcaraña, MESF, Expedientes Civiles, Tomo 60.

<sup>27</sup> En la voz del protagonista, la intencionalidad de sus actos queda claramente expuesta: “*...hice esfuerzo en vaquear personalmente en la otra banda del río Paraná para lo que di trescientos caballos y todos mis encomendados y con españoles asalariados poniendo de mi caudal todo lo posible y reduje a nueve mil pesos de plata y ropa el fruto de dicha diligencia ...y pasé esta dicha ciudad con orden del señor gobernador Don Pedro de Baygorri quien me nombró por superintendente de dicha transmuta que estaba en embrión hacía once años, vencí las dificultades que otros no pudieron.....y mis encomendados acudieron voluntariamente con el premio de la paga .....continuando el Señor Don Alonso Mercado y Villacorta gobernador actual de esta provincia me mandó proseguir por tiempo de quince meses hasta que se ejecutase este servicio de su majestad...y hube de ir al sitio viejo con todos mis encomendados y otros indios de la provincia del Paraguay a traer el convento del señor San Francisco...y traje todas sus maderas y tejas, dificultad que al común era imposible vencer ...*” MEJBA, Copias del AGI, *op.cit.*, pp. 181-182.

<sup>28</sup> HESPANHA, Antonio, “Las categorías de lo político...”, *op.cit.*, p. 83.

En la etapa siguiente al traslado de la ciudad, Antonio de Vera Mujica y el segmento de vecinos más allegados incrementarían el caudal de sus negocios y fundamentalmente su influencia<sup>29</sup>. La relación de estos con el gobierno de José Martínez de Salazar (1663-1672) sería óptima. En este período la ciudad incrementaría los negocios con Asunción, el Tucumán y Buenos Aires, desarrollando toda su magnitud como paso obligado<sup>30</sup>. La memoria que Salazar entregó a su sucesor Andrés de Robles ofrece interesantes datos a propósito de Santa Fe: “...por ser escala obligada del Paraguay, llegaban de esta gobernación a su puerto numerosas barcas y balsas cargadas de yerba, tabaco y azúcar, siendo ciudad frecuentada por mercaderes de Perú y de Chile, así como del Tucumán, atraídos también por su riqueza en ganado vacuno, que extraían principalmente, de las tierras de Corrientes y la otra Banda. Por ello Santa Fe era una población próspera, con algunos vecinos y hombres de caudal. Sus habitantes eran puntuales en la ejecución de las órdenes y mandatos del gobernador, y que tenían apercebidos hasta 150 españoles y cantidad de indios para acudir al primer aviso de defensa de Buenos Aires. Mucha de esa gente era capaz de cualquier empeño, nombres que se harán saber verbalmente al gobernador sucedaneo para no desazonar a los otros”<sup>31</sup>.

Esta caracterización daba cuenta de la consolidación de un grupo de vecinos que controlan el ganado, vinculados al comercio y de actitud servicial respecto a los requerimientos de la gobernación<sup>32</sup>. Sin dudas el funcionario estaba definiendo al conjunto de hombres que vimos actuar junto a Antonio de Vera Mujica, unidos por vínculos de parentesco y amistad<sup>33</sup>.

La capacidad de este funcionario para componer intereses también se puso de manifiesto en relación al comercio exterior. Su nombramiento había estado condicionado a combatir el contrabando y los negocios con navíos extranjeros en el puerto de Buenos Aires. La resolución de instalar una Real Audiencia en el año 1661

---

<sup>29</sup> ARECES, Nidia R. y TARRAGÓ, Griselda, “Santa Fe en la segunda mitad...” *op. cit.*, p.349-350.

<sup>30</sup> GARAVAGLIA, Juan Carlos, *Mercado interno... op.cit.*

<sup>31</sup> SIERRA, Vicente, *op.cit.*, p. 433-434.

<sup>32</sup> De acuerdo al relevamiento efectuado, los vínculos más estrechos de Vera Mujica eran Juan Arias de Saavedra, Alonso Fernández Montiel, Cristóbal Ximénez –primo-, Francisco Ximenez Navarro –primo-, Cristóbal Domínguez Sanabria, Francisco Moreyra Calderón, Antonio de Godoy –yerno-. Entre estos sujetos hemos verificado un patrón de interacción en instancias vinculadas al gobierno capitular, expediciones contra los indios, vínculos comerciales, testimonios y relación con la gobernación.

<sup>33</sup> Nidia Areces y Griselda Tarragó analizan puntualmente el caso de Antonio de Vera Mujica, señalando “su capacidad de operación cuya práctica más común se basaba en la simultaneidad de frentes diversificados de acción económica y en una densa red de agentes –independientes o subordinados– dispersos en ese extenso ámbito regional”, en ARECES, Nidia R. y Griselda TARRAGÓ, “Santa Fe en la segunda mitad...”, *op.cit.*, 2001. p. 352.

daba prioridad a este objetivo<sup>34</sup>. Detrás de estas medidas asomaba la contradicción entre los intereses de comerciantes de Lima y Sevilla –afectados por la importancia que iban adquiriendo los circuitos que ligaban a su principal mercado, Potosí, con el puerto porteño-, los de Buenos Aires, que dependían cada vez más de este comercio, y los de la Corona, ambiguamente definidos entre la irremplazable contribución que efectuaban periódicamente los consulados de comercio de Lima y Sevilla –avería, donaciones, indultos, etc.,- y la necesidad ineludible de mantener una estructura militar y administrativa en los límites meridionales de sus dominios americanos.

La figura de Salazar encuadraba especialmente en el tipo de funcionario que la Corona consideraba pertinente a tal designación: de probado desempeño militar, honestidad y virtudes cristianas, además de hábil negociador. Sus actuaciones como presidente de la Audiencia y gobernador se dirigieron desde el comienzo a prohibir el comercio por el puerto, a reforzar la defensa militar y determinados aspectos del ordenamiento urbano. Manifestó una particular devoción al organizar la *Congregación del Santo Cristo de Buenos Aires*. Los miembros de la Real Audiencia fueron parte de su establecimiento, redactando el estatuto constitutivo. Los gobernadores siguientes continuarían presidiendo esta Cofradía hasta comienzos del siglo siguiente. En este caso, el encuadramiento de las virtudes cristianas de los funcionarios en una cofradía, subrayaba una identidad que asociaba estrechamente los fines de gobierno con la ética cristiana.

La experiencia de los primeros años de gobierno dio cuenta de los límites su misión. Si bien en su discurso no concebía la función desprendida de las leyes, tuvo que adaptarse a un complejo escenario caracterizado por la densidad de los intereses en juego. El ejercicio de la función por encima del conjunto social era un ideal que la Monarquía no estaba en condiciones de sostener en ningún rincón de su territorio.

Esto quedó claramente expuesto en su *Informe sobre el comercio de Buenos Aires* del año 1667 y en el *Discurso militar y político sobre la mejor defensa del puerto de Buenos Aires, aumento de sus habitantes y conservación de las provincias del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay*, del año 1673. Su autor en realidad fue el oidor

---

<sup>34</sup> El comercio ilegal, la participación en los negociados de la burocracia administrativa, el arribo de extranjeros, los conflictos entre funcionarios y órdenes religiosas, fueron los principales factores que condujeron a la Corona a establecer una Audiencia en Buenos Aires con jurisdicción sobre los extensos territorios del Tucumán, Paraguay y Ríos de la Plata –que hasta entonces habían dependido de los centros de Lima, Charcas y Chile. Ver CAUZZI, Teresa, *Historia de la Primera Audiencia de Buenos Aires (1661-1672)*, Monografías y ensayos N° 25, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario, Instituto de Historia, UCA, Rosario, 1984.

Alonso de Solórzano y Velasco, prestigioso letrado que había contado con un amplio respaldo oficial al momento de su designación<sup>35</sup>. Allí se constataba la necesidad de un sistema regular de navíos de permiso y de licencias para la entrada de esclavos procedentes de Guinea. La argumentación se fundaba en la falta de comunicaciones en que se encontraba la gobernación, además de que contaba con escasos recursos de valor. En el caso del comercio de cueros –“*las minas que la Naturaleza dio para suplir la falta de otras ricas*”<sup>36</sup>– resultaba perjudicial la ausencia de navíos, provocando graves pérdidas. El comercio, como actividad natural de este puerto, debía adquirir un encuadramiento legal, de modo que los vecinos pudieran sostenerlo sin riesgo de ser acusados de delito<sup>37</sup>.

Sin dudas, estos documentos expresaban la contradicción implícita en el sistema de gobierno del Río de la Plata. Su *conservación* era insostenible sin las prácticas que expresamente prohibía. Vecinos y funcionarios coincidían la mayor de las veces en este punto, tal como quedaba expuesto en el Cabildo de Buenos Aires al aprobar el informe del mencionado oidor ya que “*era una prueba del desvelo y cuidado que se esperaba del piadoso celo de su autor, haciendo el oficio de protector de esta república y su defensa en el particular que más necesita para su conservación y que por ello se le deben dar muy singulares gracias*”<sup>38</sup>.

La mayor prueba en cuanto a la discordancia entre las prohibiciones legales y una realidad que se imponía, se puso de manifiesto en la decisión de la Corona del 31 de diciembre de 1671, de suprimir la Audiencia de Buenos Aires luego de diez años de funcionamiento. El comercio ilegal mantenía la misma regularidad que en el período previo a la instalación de este organismo. Más aún, se comprobó fehacientemente la participación de sus miembros en las actividades de contrabando.

La reproducción de la sociedad rioplatense se asentaba en el defasaje entre el orden legal y el orden político. Las reglas tácitas se sobreponían a una legislación demasiado apegada a los intereses de los grupos monopolistas de Sevilla y Lima. La honorabilidad de un funcionario se definía más que en hacer cumplir las leyes, en el

---

<sup>35</sup> Alonso Solórzano y Velasco, natural de Lima, había sido fiscal, presidente y decano de la Audiencia de Chile además de comisionado en España del cabildo eclesiástico de Lima, catedrático de Instituta en la Universidad de San Marcos y rector del Colegio Mayor de San Felipe. La procedencia de una familia al servicio de la Corona en distintas instancias – militares, de gobierno y justicia- consolidaban una imagen de singular brillo en la sociedad porteña.

<sup>36</sup> Esta expresión es tomada del Memorial de José Martínez de Salazar al finalizar su gobierno. Citado por SIERRA, Vicente, *op.cit.*, p. 429.

<sup>37</sup> SIERRA, Vicente, *op.cit.*, p. 428-429.

<sup>38</sup> Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires, AGN, Buenos Aires, 1925.



*mantenimiento y progreso* del territorio sobre el que actuaba. Su magistratura se convertía en parte del cuerpo social, poniendo en juego los valores que articulaban y condicionaban las relaciones entre los distintos segmentos sociales. Era la *justicia* el principio último que legitimaba su función como delegado del rey en aquellas comarcas.

El conjunto de los gobernados fundaban sus expectativas en ese principio, lo que permitía al funcionario aplicar medidas de regulación y responder a circunstancias singulares, poniendo en un segundo plano las leyes. *Se acata pero no se cumple*, era la paradójica fórmula legal que expresaba la obediencia por un lado, y la inconveniencia del decreto, ordenanza o ley, por otro. La entera construcción del orden colonial se había asentado sobre estos principios<sup>39</sup>.

El juicio de residencia a Martínez de Salazar como Presidente de la Audiencia y gobernador y a los otros miembros de la Audiencia llevado adelante por Andrés de Robles, juez pesquisador y sucesor del primero, dejó en evidencia los mecanismos que movilizaban al comercio atlántico. Robles halló culpables a treinta y seis personas: además de funcionarios, también miembros de la Compañía de Jesús. Como corolario, Martínez de Salazar fue sentenciado por el Consejo de Indias, en el año 1676, en cuarenta y seis cargos, por lo que se embargaron todos sus bienes en manos de los herederos a causa de su fallecimiento. Entre los acusados figuraba también un allegado al gobernador: Antonio de Vera Mujica.

### **La historia de una sanción.**

El hilo conductor que nos acerca a la trama de relaciones que articulaba los intereses y necesidades de estos hombres comienza a vislumbrarse con uno de los tantos *decomisos fraudulentos* realizados sobre los navíos que llegaban al puerto. Hacia mediados de 1671 arribó al puerto un patache portugués proveniente de Lisboa, *Las Almas*, que habiéndose requisado por la Audiencia se estableció su decomiso. Sin embargo siguieron otro procedimiento, nada original, que posibilitó el desvío de *muchos géneros nobles y parte de la hacienda*, con la participación de la guardia del fuerte<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Respecto a los procedimientos oficiales, una recopilación jurídica de las leyes de Indias, especificaba que “*los ministros y los jueces deben obedecer, pero no aplicar nuestros decretos y órdenes donde se observen vicios de obrepción y subrepción; oportunamente nos comunicarán los motivos por los que no los aplicaron*”, *Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias* (Madrid, 1791), Libro 2, Tit.2, Ley 22. El concepto de obrepción se refiere a medidas tomadas sin suficiente consulta y el de subrepción a una representación errónea de los hechos esenciales. En MACLACHLAN, Colin, *op.cit.*, pp.693-694.

<sup>40</sup> AGI, *Escribanía de Cámara*, 895; en Teresa Cauzzi, *op.cit.*, p. 259.

Meses más tarde, el gobernador –que habría permitido esta evasión según la sentencia del juicio de residencia- estableció el remate de la embarcación. Fue Antonio de Vera Mujica quién compró por la suma de cuatro mil pesos dicho patache, prevaleciendo sobre otros interesados. Posteriormente hizo cesión del bien adquirido a Diego Martínez de Londoño, que debía trasladarse a España y llevar un pliego remitido por el virrey conde de Lemos (1667-1672). Finalmente el patache partió de Buenos Aires, aparentemente sin el pliego, pero con una carga ocho mil cueros y *mucha cantidad de plata*.

Esta operación fue considerada fraudulenta por Andrés de Robles, el gobernador que sucedió en el año 1674 a José Martínez de Salazar y que, como hemos señalado, fue el encomendado por parte de la Corona de llevar adelante la pesquisa sobre el funcionario saliente. Las indagatorias que se derivaron de la pesquisa fueron implacables, dado que este magistrado llegó a Buenos Aires dispuesto a ejecutar las órdenes del Consejo de Indias, que responsabilizaba principalmente a los funcionarios del fracaso de la Audiencia.

Como resultado de la pesquisa fueron acusadas treinta y seis personas, para las que pidió un castigo ejemplar<sup>41</sup>. Sin dudas este proceso generó resentimientos y enemistades y seguramente agudizó las tensiones entre las facciones que dividían a los vecinos. De hecho, el período de Robles, a diferencia de su antecesor, estuvo atravesado por una diversidad de conflictos con diferentes actores: la Iglesia, los jesuitas, los franciscanos, los titulares de encomiendas y el Cabildo.

Particularmente nos detendremos en la acusación contra Antonio de Vera Mujica, que fue uno de los treinta y seis funcionarios y vecinos hallados culpables en los causas del comercio ilegal. Al respecto, el Consejo de Indias estableció una sentencia de vista que en realidad si bien consideraba muy graves las acusaciones, le reducía la pena considerablemente. En primer orden se lo acusaba de “*haber sido instrumento formal de fraude que hubo en la venta del patache [...] y por la diligencia que hizo secretas y cautelosas y ser persona sabida que corría con los derechos del gobernador*”<sup>42</sup>. El precio habría resultado muy inferior al que valía de acuerdo a la Real Hacienda –cuatro mil en lugar de doce mil- y además impidió directamente la presentación de ofertas más convenientes por parte de titulares de navíos como Juan Tomás Milutti y vecinos de conocida trayectoria como Juan de Arpide y Sebastián Giles, a los que les sugirió que

---

<sup>41</sup> AGI, *Charcas*, 28, en Teresa Cauzzi, *op.cit.*, p.196.

<sup>42</sup> AGN, *Tribunales*, Tomo1, Expediente 7, folios 1v. y 2.

“no se embarcasen en la compra de dicho patache porque no saldría buen despacho del gobierno”<sup>43</sup>.

En segundo lugar se le imputaba haber cargado el patache con ocho mil cueros y *mucha cantidad de plata* contraviniendo cédulas y ordenanzas, y finalmente, en último orden, se hacía referencia al pliego del Virrey Conde de Lemos que se había tomado como excusa para enviar el patache a España, aunque ni siquiera se había cumplido con esta condición<sup>44</sup>. La condena finalmente contempló lo alegado y redujo la multa originaria de quinientos pesos a doscientos cincuenta, absolviéndolo del segundo y tercer cargo –por los cuáles ya se había condenado a Martínez de Salazar-.

La estrecha relación de Antonio de Vera Mujica con aquel gobernador se confirmaba aún más en la súplica que el imputado presentó ante el gobernador siguiente, Joseph Garro, quién había recibido la Cédula Real que emplazaba el cobro de la multa. En este documento refería que el Rey y el Consejo habían sido “*mal informados por el gobierno de Don Andrés de Robles, quién como enemigo mío pretendió meterme en esta pesquisa porque jamás he sido mercader ni vecino de Buenos Aires como se insinúa en dicho despacho*”.<sup>45</sup> Su preocupación era demostrar que había sido un intermediario en este negocio y que nunca tuvo como perspectiva el tráfico comercial.

El poder que presentó como testimonio da cuenta de mecanismos mucho más intrincados, que eran la base de las operaciones que concretaba la administración. El sobrino del gobernador, Diego Martínez de Londoño, era designado en esta escritura como apoderado de Vera Mujica para cobrar judicial o extrajudicialmente la suma por la cual le había entregado el patache a Miguel de Castellanos, que era nada menos que el contador de la Real Hacienda, y que se comprometía a llevar el pliego oficial a España en su lugar. Londoño quedaba a partir de este poder como el que debía garantizar la partida de la embarcación –con toda su carga-, para lo cual hizo falta revocar otros poderes entregados previamente junto con el de Miguel Castellanos: a Ignacio Maleo –titular de Navíos de Registros-, a Martín de Ayzate –correo mayor de la ciudad de Cádiz- y a Juan Castellanos –correo mayor de dicha ciudad-.

Es probable que se tratara de una venta encubierta, quizás para no dejar tan expuesta la operación. Este sería un mecanismo nada novedoso implementado por un grupo de hombres que formarían parte de una asociación en la cual Vera Mujica era

---

<sup>43</sup> AGN, *Tribunales, op.cit.*, f. 2v.

<sup>44</sup> AGN, *Tribunales, op.cit.*, f. 3v.

<sup>45</sup> AGN, *Tribunales, op.cit.*, f. 17v.

uno de los proveedores de corambre, y por ser persona de confianza del gobernador, su representante en algunos negocios. Esto queda inferido no solo por lo que alegó el vecino de Santa Fe, sino también porque en el juicio de residencia a Martínez de Salazar, se establece en este caso que *“fue público y notorio la venta y postura que hizo el dicho Vera Mujica, supuestas con disposición y orden suyas para enviar a España al licenciado Don Diego Martínez de Londoño su sobrino, como en efecto lo envió sin llevar dicho pliego[...], el cual hecho en tierra en la villa de Vivero sacó ocultamente y de noche y puso en casa de un vecino y de allí pasó al convento de San Francisco y puso en la celda del padre guardián”*<sup>46</sup>.

La magnitud de las operaciones no era menor y trascendían el ámbito regional. Su concreción involucraba a una diversidad de agentes de la más variada procedencia, y con distintos grados de participación. Desde el decomiso de la embarcación hasta la ubicación de su carga en España se produjo un derrame de parte de la ganancia que el negocio generaba captado por una asociación de hombres ubicados en distintos puntos de la trama social. De hecho esto se venía repitiendo tal como lo expresa Vera Mujica refiriéndose a la compra del patache en cuatro mil pesos: *“que se han vendido en Buenos Aires en varios tiempos y ocasiones y ninguno se ha rematado que pase los dos mil pesos y que en España aderezado no valdría ochocientos pesos”*<sup>47</sup>.

La distribución del capital mercantil generado provocaba sin dudas una puja que agudizaba tensiones existentes. En el caso analizado, quién quedaba fuera del negocio es Juan Tomás Miluti, titular de navíos de registro que se hallaba en aquel momento en el puerto y había querido comprar la embarcación. No sólo se le impidió su participación en la almoneda pública sino que se le sustrajeron marineros y grumetes para conducir el patache a España. Estos hechos fueron denunciados por Andrés de Robles, que estableció una relación fluida con Miluti. Este último aparece nuevamente en el Río de la Plata en el año 1681 como titular del navío *Las Ánimas*, que junto a otros barcos transportó trescientos infantes, armas y pertrechos<sup>48</sup>.

La denuncia de Robles contra Vera Mujica, que en términos generales coincidía con la efectuada en el mismo caso contra el gobernador, parecería estar teñida de parcialidad según la defensa que esgrimió el imputado. Se refería especialmente a la negativa por parte del gobernador a incorporar a la pesquisa la escritura del poder que él había otorgado a favor de Martínez de Londoño. Pero además tergiversaba la tercera

---

<sup>46</sup> AGI, *Escribanía de Cámara*, 895; en, CAUZZI, Teresa, *op.cit.*, p. 263.

<sup>47</sup> AGN, *Tribunales*, *op.cit.*, f. 18.

<sup>48</sup> AGI, *Charcas*, 127; en MOUTOUKIAS, Zacarías, *Contrabando...*, *op.cit.*, p. 96.

imputación dado que el pliego del Virrey Conde de Lemos que se debía remitir a España como condición de autorización del patache, habría sido efectivamente enviado. El problema se había suscitado con otro pliego que llegó al puerto luego de la partida del navío y que informaba el deceso del virrey “*con orden que si acaso estuviere en el puerto dicho patache lo llevase y que si se hubiese ido se retuviese hasta otra ocasión oportuna de que se reconoce la malicia del pesquisidor...*”<sup>49</sup>.

Esta versión del caso pone de manifiesto una rivalidad que se venía insinuando en las acusaciones a un grupo de vecinos rioplatenses. En el caso del santafesino, consideraba que el gobernador era su *enemigo*, a diferencia de todos los funcionarios anteriores, “*que me han llamado para ponerme de guardia en dicho puerto con que el tiempo que estuvo a mi cuidado no se pudo hallar delito contra mi persona habiendo sido premiado y no castigado...*”<sup>50</sup>

El contraste procedía quizás de ciertos quiebres que se habrían producido en las coaliciones que venían funcionando. Lo cierto es que Vera Mujica no solo no estaba dispuesto a pagar la multa, sino que se consideraba profundamente agraviado. La condena avanzaba sobre el universo simbólico, alterando órdenes y jerarquías. A pesar de la apelación que había interpuesto ante la gobernación, sus bienes fueron ejecutados por el teniente de gobernador Alonso de Herrera y Velasco: *doscientos cincuenta caballos y las casas de su morada*.

El remate público era una instancia límite que teatralizaba la sanción al divulgarla e incorporar al conjunto de vecinos en el procedimiento. El acontecimiento conmovía a esta pequeña comunidad, ya que el sancionado era uno de sus principales vecinos, sobre el que recaían, seguramente, afectos y odios. Quiénes concurrieron aquel día a la plaza no solo contaban con la alternativa de apropiarse de esos bienes por una escasa suma, sino que se constituían como testigos en la aplicación de un castigo ejemplar. A pesar de la contundencia de los repetidos pregones ante una nutrida concurrencia, ninguno de los presentes optó por presentar alguna oferta. En una segunda y tercera oportunidad se reiteró el procedimiento pero no hubo quién aceptara comprar los bienes rematados. La fórmula que se reiteraba en los autos del teniente gobernador expresaba que “*habiéndolo repetido por gran cantidad de espacio no hubo oponentor alguno a dichos bienes en cuya conformidad lo mandé suspender*”<sup>51</sup>.

---

<sup>49</sup> AGN, *Tribunales, op.cit.*, f. 18v.

<sup>50</sup> AGN, *Tribunales, op.cit.*, f. 18

<sup>51</sup> AGN, *Tribunales, op.cit.*, f. 1

Este desenlace dejaba al descubierto la solidez de la posición que este vecino había construido. La materia que componía su lugar eran los vínculos, los favores, las deudas, las reciprocidades...y el honor. El honor en el caso de los beneméritos y feudatarios de esta sociedad se constituía como un componente distintivo que derivaba de su rol inicial de conquistadores<sup>52</sup>. Una conquista que no había acabado y que requería de aquellos que habían sabido demostrar sus dotes de guerreros. La guerra era un campo que los ponía a prueba y hacía visible ese otro componente del honor, *el valor*. En este caso, eran factores que elevaban el estatus de una persona y hacían que la relación de *servicio* respecto de la Monarquía debiera completarse con una contrapartida que manifestara el reconocimiento respecto del valor y la superioridad demostrada por la otra parte. En el caso de Vera Mujica la mayor parte de sus fundamentos remiten a su papel desempeñado en la actividad militar.

En este sentido, la respuesta colectiva del vecindario de Santa Fe evidenciaba un límite claro en relación a las sanciones que la Corona podía aplicar. Las solidaridades estaban por encima de los conflictos –que sin dudas existían– porque se trataba de preservar una red que contenía al conjunto.

Finalmente, Antonio de Vera Mujica elevó otra petición procurando la suspensión definitiva del remate. Allí manifestaba la profunda ofensa que le había causado el acto del remate público, que quebraba una tradicional representación de la justicia real y afectaba profundamente su honorabilidad: “*Digo que vuestra Majestad mandó hacer ejecución en mi casa y en los caballos con que sirvo a su Majestad en todas las ocasiones que se ofrecen y los ha sacado a la venta y remate en la plaza pública con grave perjuicio mío y contra las reales leyes en las que disponen que a los hijosdalgos y vecinos encomenderos por la mucha lealtad y firmeza con que sirven y han servido a la real corona sean privilegiados en sus casas y armas y caballos , [...], siendo yo uno de los tales me siento agraviado de Vuestra Majestad de no guardarse conmigo lo dispuesto por las leyes*”<sup>53</sup>

Con notable claridad Vera Mujica hacía visible la lógica que articulaba el orden político en aquella sociedad: la lealtad y el servicio eran aspectos de una relación que como contrapartida recibía privilegios y derechos. La conservación de la sustancia de este vínculo remitía a un orden original e indisponible que diferenciaba al los distintos segmentos sociales. En la cúspide estaban los *hijosdalgos* y *encomenderos*,

---

<sup>52</sup> CARO BAROJA, Julio, “Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España”, en Julián PITTS-RIVERS y J. G. PERISTIANY (eds), *Honor y gracia*, Alianza Universidad, Madrid, 1993. pp. 124-138.

<sup>53</sup> AGN, *Tribunales*, *op.cit.*, f.1.

diferenciados del resto por una historia que les atribuía el lugar de fundadores, aquellos que reproducían y defendían el orden colonial en los confines del imperio.

La apelación a la justicia para reparar la situación injuriosa procuraba la vuelta al orden o el reacomodamiento en el desorden producido y la *reinstauración* del lugar social amenazado<sup>54</sup>. En su alegato, el encomendero santafesino rechazaba las imputaciones referidas a su participación en el tráfico comercial no autorizado, aunque sin utilizar argumentos que defendieran o denostaran esa actividad. Su ofensa también provenía de la falta de verdad de las acusaciones y de la malicia de quienes representaban al rey. Entendía que su lealtad y honestidad quedaba expresada en una trayectoria definida por el servicio a la Corona. Esto había quedado demostrado plenamente por su participación en el año 1680 en la recuperación de Colonia de Sacramento – el gobernador Joseph Garro lo designó como máximo capitán de la expedición a Colonia-, un acontecimiento que conmovió a la anodina vida cotidiana de los porteños y que no referiremos en este trabajo.

Precisamente, es en este sentido que el gobernador Joseph Garro hizo lugar a las peticiones del maestre de campo santafesino suspendiendo la ejecución de los bienes y cobranza de la multa. La fundamentación de esta decisión remitía a “...*la ocasión del avance y desalojo que se hizo de los portugueses que gestaban poblados y fortificados en la tierra firme de la isla San Gabriel, fue quién este gobierno dispuso para dicho desalojamiento [...] y lo ejecutó el dicho Maestre de Campo Antonio de Vera Mujica con todo acierto y feliz suceso[...].*”<sup>55</sup>

El reconocimiento de los servicios era un acto gracioso que restituía un equilibrio que en la mirada de los afectados se había conmovido, restando sentido a los vínculos y relaciones que hasta allí componían la trama social. No se trataba del valor material de la multa sino del efecto simbólico visible –el remate en la plaza pública- que roía las bases de redes y vinculaciones estatuidas y vertebradoras a la vez del orden monárquico en la colonia. Finalmente, era una lógica puramente antidoral la que devolvía la armonía a un sistema de relaciones instituido por su historia y las prácticas consuetudinarias.

---

<sup>54</sup> FERNÁNDEZ, María Alejandra, “Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 20, Buenos Aires, 1999, pp. 7-43.

<sup>55</sup> AGN, *Tribunales*, op.cit., f. 25